

PAGARÉ ENDOSABLE

Debo y pagaré a la CORPORACIÓN EDUCACIONAL ORIGENES, a su orden o a sus cesionarios la suma de UF 10,85, respecto del año académico 2020 para aranceles de para aranceles de Prekinder.

El pago de la obligación que asumo conforme al presente pagaré lo haré en 10 cuotas mensuales y sucesivas de UF 1,05 la primera de las cuales vencerá el 5 de Marzo 2020.

El valor de la UF se calculará en función a la que esté determinada oficialmente a 1° de marzo de 2020.

La mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas pactadas, facultará al acreedor para hacer exigible, a su exclusiva decisión, el pago total de la(s) cuota (s) adeudadas o del saldo total de la obligación, considerándola como de plazo vencido.

En caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda, esta devengará un interés igual al máximo de convención permitido por la ley para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional a esa fecha, o el interés señalado en el Artículo Nº 16 de la Ley 18.010, a su elección. El interés aplicable se calculará, sobre la única cuota atrasada, o bien si se llegará a hacer exigible toda la deuda, sobre la totalidad de la deuda insoluta, incluido los intereses en conformidad al Artículo 9 de la Ley 18.010, interés que correrá desde la fecha de mora o simple retardo de la primera cuota atrasada hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. En el caso de cobro judicial, corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, el apoderado o en su caso el sostenedor financiero faculta irrevocablemente a la Corporación Educacional para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de los compromisos económicos materia de este pagaré, proporcionando esa información a cualquier registro, banco de datos personales o sistema de información comercial Sicom (Sistema de Morosidades y Protestos Dicom) u otra que asuma esas funciones, con el objeto de que sea divulgado, relevando el apoderado o sostenedor financiero a la Corporación Educacional de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de este acto.

El pago se efectuará en las oficinas ubicadas en Av. Provincial Nº 2770 Villa Florencia Sector Baquedano, Rancagua o a su legítimo tenedor.

Para todos los efectos legales derivados de este pagaré, el suscriptor(es) constituyen domicilio en esta ciudad y se somete(n) a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales. El(los) suscriptor(es) liberan al tenedor de la obligación de protesto.

| | | | |
|---------------------|--------------|--|---------------|
| En Rancagua a : | del 2020 | | |
| Suscrito Sr.(a) | | | |
| Domicilio: | | | |
| Cédula de Identidad | Teléfono | | |
| Correo Electrónico: | | | |
| | Firma | | Huella |
| Notario Público | | | |